

DECRETO No. 040 DE 2020

(Marzo 22)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DEL DECRETO 039 DEL 20 DE MARZO DE 2020 Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA EN VIRTUD A LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO CON OCASIÓN AL CORONAVIRUS COVID- 19

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial en las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, Artículo 91 la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas, residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para seguir el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución Nacional ordena que: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción y recuperación de la salud*"

Que mediante decreto No. 0305 del 19 de marzo de 2020, el Gobernador del departamento del Tolima exhortó a todos los Alcaldes del Departamento del Tolima a decretar el toque de queda en el territorio urbano como rural de las 7:00 pm del día 20 de marzo de 2020, hasta el día 24 de marzo de 2020 hasta las 6:00 am.

Que así mismo, mediante decreto 039 del 20 de marzo de 2020 la Alcaldía Municipal de Cajamarca –Tolima, adoptó medidas transitorias para garantizar el orden público en el municipio de Cajamarca en virtud a la calamidad pública decretada en el municipio con ocasión al coronavirus COVID- 19.



Que el Presidente de la Republica efectuó interlocución el día (20) de marzo de 2020 en la que anunció la aplicación de "aislamiento preventivo Obligatorio para todos los colombianos, desde el próximo martes 24 de marzo a las 23 y 59 horas, hasta el lunes 13 de abril a las 00:00 horas"

Que el Presidente de la Republica realizó interlocución el día (21) de marzo de 2020, de forma conjunta con el Gobernador de Cundinamarca y la Alcaldesa de Bogotá, en la que declararon la extensión de las medidas adoptadas relacionadas con el simulacro preventivo.

Que el Gobernador del Departamento del Tolima, mediante decreto No. 321 del 21 de marzo de 2020, prorroga los efectos del decreto 305 del 19 de marzo de 2020, en el cual decreta el toque de queda para todo el departamento del Tolima.

Que pese a los esfuerzos conjuntos realizados por las fuerzas militares, la Administración Municipal, el Hospital Santa Lucía, La empresa de Transporte COOTRACAIME, los dueños y administradores del sector comercio y gran parte de la ciudadanía cajamarcuna, en acatar el decreto del toque de queda y así mitigar la posibilidad de propagación del COVID -19 en el municipio de Cajamarca –Tolima, continua existiendo otra parte de la comunidad que permite la llegada de los no residentes a las veredas poniendo en alto riesgo a la comunidad campesina del municipio de Cajamarca.

En mérito de lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXTENDER las medidas adoptadas mediante el decreto No. 039 del 20 de marzo hasta el día (24) de marzo a las (23:59) horas.

ARTICULO SEGUNDO: RESTRINGIR el acceso de llegada y circulación de personas no residentes en el Municipio de Cajamarca.

Los no residentes que omitan esta medida además de las sanciones legales correspondientes, deberán obligatoriamente adoptar las medidas preventivas de aislamiento y cuarentena por un término de catorce (14) días, adoptadas en la Resolución No. 380 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se realizará puestos de control en las diferentes vías de acceso a las veredas, para evitar el ingreso de personas que no residen en la zona rural.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De la prohibición anterior se exceptúan las personas y vehículos indispensables para la realización de las siguientes actividades:

1. Atención y emergencias médicas
2. Servicio de ambulancia, atención hospitalaria, la distribución de medicamentos a domicilio, farmacias y emergencias veterinarias.
3. Rutas de COOTRACAIME que estén realizando su labor.
4. La prestación de servicios indispensables de operación, mantenimiento y emergencias de servicios públicos domiciliarios, como acueducto, alcantarillado, energía, aseo y servicios de telecomunicaciones debidamente acreditados.
5. El transporte de animales vivos y productos perecederos.
6. La Fuerza Pública y organismos de socorro.
7. Los servidores públicos de las diferentes entidades, para el cumplimiento de actividades relacionadas con la declaratoria de calamidad pública y emergencia en salud con ocasión al Coronavirus –COVID-19.
8. Los programas sociales indispensables que requieren continuidad del servicio a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF.
9. Los indispensables para el funcionamiento de canales de televisión, estación de radio, y distribuidores de medios de comunicación debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO Prohibición de parrillero. Prohibasé en todo el territorio del Municipio de Cajamarca Tolima, el transporte de parrillero en motocicleta a partir de las 6:00 P.M. del día domingo 22 de marzo hasta nueva orden, teniendo en cuenta las excepciones y restricciones que ha bien tenga aplicar la autoridad policiva.

ARTICULO CUARTO: Todas disposiciones contempladas en el presente Decreto son de estricto cumplimiento para los habitantes y residentes en el Municipio de Cajamarca. Su incumplimiento acarreará las sanciones previstas en los artículos

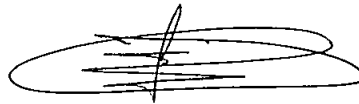


222 y 223 de la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de incurrir en la conducta punible de la Violación Sanitaria contemplada en el Artículo 368 del Código Penal.

ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Expedido en Cajamarca Tolima, a los veinte dos (22) días del mes de Marzo de dos mil veinte (2020).



JULIO ROBERTO VARGAS MALAGÓN
Alcalde Municipal

Proyecto: Gina Lorena López Castro – Secretaria General y de Gobierno

